



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2019-00738 00

Obre en autos la documental aportada por el Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual aporta el proceso de Reorganización Abreviado de la sociedad demandada Explora Soluciones S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, y el Decreto 772 de 2020.

En virtud a que la sociedad aquí demandada (Explora Soluciones S.A.S.), fue admitida dentro de un proceso de Reorganización Abreviado que cursa en la Superintendencia de Sociedades (archivos # 29 a 33), para lo efectos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006, el Juzgado, RESUELVE:

Por secretaría, remítase el expediente, con destino a dicha Superintendencia, a fin de ser incorporado en el proceso de Reorganización Abreviado de la sociedad Explora Soluciones S.A.S. **Déjense las constancias del caso.**

Decretar que no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes de la deudora en reorganización, y las practicadas respecto de sus bienes quedarán a órdenes del juez del concurso, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en ley 1116 de 2006. **Por secretaría óbrese de conformidad.**

Finalmente, la parte demandante deberá estarse a lo dispuesto en este proveído. Por la secretaría de este despacho comuníquesele a la promotora designada: Liss Carol Mendoza Peña, localizada en la Calle 94 # 21 - 76, en Bogotá D.C., Celulares: 3214713658 - 3118113933, correos electrónicos: liss.mendoza@explorasoluciones.com y juan.guerra@explorasoluciones.com, y a la Supersociedades, lo aquí resuelto. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE¹

Decisión anotada en el estado No. 008 de 03 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f1b80cb6cdc2694166102cf1778ba5570887231e04448d507e435f6f461b15**

Documento generado en 01/02/2022 04:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>